

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA 

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ${ }^{\circ}$ 279-2019-A-MPH-BCA 

Bambamarca, 12 de agosto de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo $194^{\circ}$ de la Constitución Politica del Perú, concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomia de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el articulo $20^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$ - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, asi como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo $43^{\circ}$ de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N ${ }^{\circ}$ 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
Que, mediante Acuerdo de Concejo $N^{\circ} 127$ de fecha 20 de Diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldia $\mathrm{N}^{\circ}$ 838-A-MPH-BCA y rectificado con Resolución de Alcaldia N ${ }^{\circ}$ 023-2019-A-MPH-BCA; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 48'668,101.00 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Uno con 00/100 Soles).

Que, en el D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1, tipifica: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorias presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal", asi mismo el numeral 47.2, tipifica: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad..."

Que, la Resolución Directoral N ${ }^{\circ}$ 003-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N ${ }^{\circ}$ 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", asi como sus modelos y Formatos, en el CAPITULO IV, SUB CAPITULO IV - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Art. 30, numeral 30.1., tipifica: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldia, a nivel de Pliego, Categoria Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo $N^{\circ} 04 / \mathrm{GL}$. Copia de las citadas


Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."

Estando a lo dispuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoria Jurídica y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades $\mathrm{N}^{\circ} 27972$.

## SE RESUELVE:

## ARTICULO PRIMERO:

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. 47, del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de julio del Año Fiscal 2019.

## ARTÍCULO TERCERO:

Remitir la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.






